

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS

1. RADICACIÓN	20669			
2. FECHA	Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil seis (2006).			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:
5. PONENTE	Dr. YESID RAMÍREZ BASTIDAS			
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			x	
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)				
<p>El doctor Rodrigo Humberto Arango Cadavid, en su condición de Alcalde del Municipio de Bello, Antioquia, cargo comprendido entre el 1° de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2000, con el fin de dar cumplimiento a su promesa de emisión del Acuerdo N° 016 del 30 de mayo de 1998, mediante el cual fue aprobado el plan de desarrollo para la construcción de 200 unidades de vivienda de interés social durante dicho lapso, para personas con ingresos no superiores a cuatro salarios mínimos legales, encargaría el Instituto de Proyectos Especiales, IMPES, del Municipio de Bello.</p> <p>Por esos días, el nombrado funcionario se interesó en el ofrecimiento que le hizo el comisionista CARLOS RESTrepo "Tierra Adentro", sector "San José de Galilea" de dicho municipio, denominado "Los Mangos", con un área de terreno de 1.5 hectáreas, el señor ANTONIO GÓMEZ OLARTE, quien le entregó un avalúo elaborado el 18 de mayo de 1998, por Héctor Javier Giraldo.</p>				
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	Sin embargo, revisado el fallo del juez plural, se observa que la descalificación e impugnación del avalúo por el evaluador HÉCTOR DARÍO BUILES TOBÓN, obedece a que la información tenida e informada no se ajusta a la realidad, en cuanto señala aspectos como que la solución de vivienda básica tendiente a ser suministrada por el Municipio, según expresó tajantemente en su declaración, aceptó haber suministrado la vivienda por comprar, ni la calidad de las edificaciones y su valor potencial, ni el área a construir.			
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra

7.3. Especificidad:				
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL				
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros : no casar
----------------------	---------------------	----------------------------------

6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía
----------------------	-----------------------	----------------------------

go para el cual fue elegido durante el período constitucional programa de gobierno, gestionó ante el Concejo Municipal los años 1998 a 2000, que fijaba como meta la construcción de los "salarios mínimos legales mensuales", de cuya ejecución se

TEPO ARBELÁEZ, de venta de un predio ubicado en la vereda de 156.395.38 metros cuadrados, de propiedad de ROBERTO Ido Velásquez, adscrito a la empresa "Ubicamos Ltda.", en el

en él consignada de la utilización del método residual por el en cuenta por dicho perito, al aplicarlo, no corresponde a la área un área de 48 , cuando ni siquiera el Jefe de Planeación dio el número de soluciones de vivienda a construir en el lote uir, pues tampoco se contaba con análisis de factibilidad

7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros: peculado por apropiación
---	------------------------------------	---

		sustituyeron su voluntad dolosa por los postulados de la ley, los decretos, las resoluciones y acuerdos reguladores de los planes de desarrollo y la compraventa de inmuebles con los recursos del Municipio de B